

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El caudillo del Sur"

Oficio No. 210C0101030000S/UT/0374/2019
Toluca de Lerdo, México, a 01 de julio de 2019.

MAESTRO
JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E.

En atención al recurso de revisión identificado con el folio número **05478/INFOEM/IP/RR/2019**, interpuesto por la C. [REDACTED] en contra de la respuesta otorgada por Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM); con fundamento en lo establecido por el artículo 185 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me dirijo a usted para rendir el **INFORME DE JUSTIFICACIÓN** correspondiente, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

- 1) Que mediante solicitud de información pública número **00058/SEIEM/IP/2019**, de fecha veinte de mayo del presente año, se solicitó lo siguiente:

"En relación al cumplimiento a la Resolución de los Recursos de Revisión folios 02043/INFOEM/IP/RR/2016, 02048/INFOEM/IP/RR/2016, 02106/INFOEM/IP/RR/2016 y 02107/INFOEM/IP/RR/2016, emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, relacionados con las solicitudes de información pública números 00082/SEIEM/IP/2016, 00083/SEIEM/IP/2016, 00087/SEIEM/IP/2016 y 00092/SEIEM/IP/2016. solicito al SEIEM, me den explicación documental del destino que se dio al presupuesto transferido del DF cuando se re enumeraron las claves presupuestales mencionadas, al igual que solicito copia de los documentos que justifiquen todos y cada uno de los movimientos de las claves presupuestarias, así como de la justificación de la baja y del destino de los recursos de esa clave..". [Sic]

- 2) Mediante oficio Número 205C13000/UT/0282/2019, se solicitó a la C. [REDACTED] aclaración a su solicitud de información, en la cual amplió la información con lo siguiente:

"Al decir DF quiero decir ciudad de México que en aquel entonces era Distrito Federal Por otro lado me refiero clave 151324.0E0963100001 se refiere a una clave presupuestaria que segun oficio no. 205C13000/UT/072/2016 emitido por SEIEM con fecha 23 de junio de 2016, se crea por la compactación de las claves presupuestarias 275112.0E0963002098 y 275112.E0963002316. Y a pesar de múltiples consultas

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El caudillo del Sur"

solamente han aportado copia del FUP, sin hacer la aclaración de los códigos en el contenidos que justifique el alta y la baja de acuerdo a los manuales correspondientes."
(SIC)

- 3) Una vez enviado el turno correspondiente, el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, mediante oficio número 210C0101230102L/0831/2019, de fecha cinco de junio de dos mil diecinueve, informó lo siguiente:

Previo búsqueda minuciosa que se realizó en los archivos se encontró la siguiente información, se encontró únicamente el Formato Único de Personal (FUP) correspondiente a la plaza 151324.0E0963100001.

Como es de su conocimiento, el Comité de Transparencia de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, en su Décima Quinta Sesión Extraordinaria, de fecha siete de noviembre de 2018, emitió Acuerdo de Clasificación de Información como Confidencial, en los siguientes términos:

ACUERDO: CT/EXT/15°/2018/SEGUNDO.- Se aprueba por unanimidad de votos la clasificación de la información como confidencial del Formato Único de Personal, correspondiente a la plaza 151324.OE0963100001, respecto a RFC o Filiación, sexo, lugar de nacimiento, estado civil y domicilio particular; ello en términos de lo establecido por los artículos 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, asimismo, se aprueba la versión pública de dicho documento para hacer la entrega al solicitante, testando los datos personales citados con antelación. Finalmente instrúyase al Titular de la Unidad de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante a través del SAIMEX, en el plazo correspondiente.

Con base en lo anterior, se remite nuevamente a usted, copia simple digitalizada en VERSIÓN PÚBLICA del FUP número 365116, documental que se adjuntan al presente.

En cuanto a la compactación de las claves presupuestarias 275112.0E0963002098 y 275112.E0963002316 y los códigos en él contenidos que justifique el alta y la baja de acuerdo a los manuales correspondientes.

Como es de su conocimiento, en fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete, el Comité de Transparencia de SEIEM, en su Vigésima Sesión Extraordinaria, emitió declaratoria de inexistencia en los siguientes términos:

"ACUERDO:CT/EXT/20°/2017/SEGUNDO.- Se aprueba por unanimidad de los integrantes del Comité de Transparencia, la Declaratoria de Inexistencia del o de los

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO

Agripín García Estrada núm. 1306, Santa Cruz Azcapotzaltongo, C.P. 50030, Toluca, Estado de México.
TEL: (01 722) 2 65 12 00 EXT. 0721, www.seiem.gob.mx

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El caudillo del Sur"

documentos donde conste o de los cuales se pueda advertir: 1. Las notificaciones a la C. [REDACTED] de la remuneración y reclasificación de plazas, 2. Alta de la nueva plaza, 3. La asignación del centro de trabajo, 4. La transferencia de las plazas, 5. La baja del nombramiento, así como del Acta de baja documental de dicha información; ello en términos de lo dispuesto por el artículo 169 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios...".

ACTO IMPUGNADO

La C. [REDACTED] señaló como acto impugnado el siguiente:

"No están aportando la información solicitada".

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

El solicitante, señaló como razones o motivos de la inconformidad lo siguiente:

"Las partidas presupuestarias transferidas de Cd de México son recursos públicos que por derecho estaban asignadas a una trabajadora. Al dar de Baja la plaza dichos recursos quedaron a disposición del SEIEM quien debe justificar que hizo con ellos. En relación al DIF contiene códigos que se ponen de acuerdo a un manual del SEIEM, que si tienen. Solicit expliquen los códigos para saber si de ellos se puede deducir que se respetaron los derechos de la trabajadora. Gracias.". [Sic]

JUSTIFICACIÓN

Derivado del Recurso de Revisión, esta Unidad de Transparencia le requirió al Servidor Público Habilitado de la Dirección de Dirección de Administración y Desarrollo de Personal de SEIEM, atender el Recurso de Revisión por lo que se le envió el oficio 205C13000/UT/0360/2019, de fecha veinticuatro de junio del presente año, a efecto de que ampliara su respuesta.

Aunado a ello, con el objeto de privilegiar el principio de "Máxima Publicidad" previsto en la Ley invocada, y conforme a la respuesta proporcionada por el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal conforme al oficio número 210C0101230200L/0793/2019 de fecha veinticinco de junio del año en curso, se adjunta al presente copia simple digitalizada del "Instructivo de Operación del Formato único de Personal, emitido por la Secretaria de Educación Pública en septiembre de 1982, el cual servía de guía para la elaboración de los movimientos de personal a través del Formato único de Personal, en el cual se detallan los códigos utilizados en el llenado de los mismos. Se anexa copia simple del Instructivo en cuestión"

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El caudillo del Sur"

Por otra parte, el recurrente a través de este medio de impugnación hace nuevas manifestaciones al solicitar que expliquen los códigos para saber si de ellos se puede deducir que se respetaron los derechos de la trabajadora, por lo que dichas peticiones resultan novedosas en este momento y constituyen una nueva solicitud de información pública al no ser solicitadas en su requerimiento inicial, conforme a lo establecido por el artículo 191 de la Ley en la materia invocada:

"Artículo 191. El recurso será desechado por improcedente cuando:

...

VII. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos."

Finalmente, resulta dable referir los artículos 12 y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que la letra dicen:

"Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

"Artículo 24. ... Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones".

Por lo anteriormente expuesto, se considera que la solicitud de información pública presentada por la C. [REDACTED], fue atendida conforme a la normatividad aplicable en la materia.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ LUIS GÓMEZ TAMAYO
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ccp. MTR. JAVIER RENATO ESTRADA MEDINA.- Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité de Transparencia.
JLGT/JRBV/JAG

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



SERVICIOS EDUCATIVOS
INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO

Agripin García Estrada núm. 1306, Santa Cruz Azcapotzalco, C.P. 50030, Toluca, Estado de México.
TEL: (01 722) 2 65 12 00 EXT. 0721, www.seiem.gob.mx